

924 12 DIC 2012

ENTRADA n.º
SALIDA n.º 2354

DE: DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA Y EDUCACIÓN PERMANENTE

A: DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA

Asunto: Instrucciones respecto a la administración de medicamentos y la prestación de socorro sanitario al alumnado en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se remite, para su consideración y efectos oportunos, los aspectos tratados en la Mesa de Educación-Sanidad respecto a la **administración de medicamentos y la prestación de socorro sanitario** en los centros docentes:

Partiendo del hecho de que los centros escolares no son espacios sanitarios ni tienen, por lo general, personal con la capacitación necesaria para prestar asistencia sanitaria, es cierto que la cuestión de la administración de medicamentos por parte del personal de los centros educativos es recurrente año tras año y cobra gravedad cuando se trata de alumnado afectado por patologías crónicas. En estos supuestos y cuando ha surgido la necesidad, cada Servicio Provincial o cada centro ha ido resolviendo los casos concretos.

Con el objeto de mejorar la respuesta a este tema, esta Dirección General propuso el curso pasado al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia el diseño de un **Plan para favorecer la atención del alumnado con patologías crónicas**. Dicho plan se estructuraría por sectores sanitarios y se dirigiría a formar al personal docente y no docente de los centros educativos. Dicha formación se impartiría por personal sanitario en los centros educativos de su zona y en horario complementario. Esta estrategia y el contenido de la formación se está diseñando actualmente dentro de la Dirección General de Salud Pública. Su desarrollo se prevé a medio plazo.

Asimismo, se ha incluido en el **Plan de formación permanente del profesorado** de 2012/2013 la actuación: "Formación en atención al alumnado con patologías crónicas y en primeros auxilios". Se desarrollará en Huesca, Teruel y Zaragoza en colaboración con el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

Tampoco podemos olvidar que se han difundido las fichas o guías que desde el Departamento competente en materia Sanitaria pudieran elaborarse respecto a atención sanitaria.

Estas actuaciones deben completarse con unas **instrucciones respecto a la administración de medicamentos y la prestación de socorro sanitario**, cuya elaboración corresponde a la Dirección General de Ordenación Académica, de acuerdo con el Decreto 336/2011, de 6 octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte. Con ellas se podría mejorar la respuesta al alumnado afectado por patologías crónicas que pueden requerir medicación, evitar discriminaciones, respaldar al personal de los centros educativos y eliminar inseguridades.

GOBIERNO DE ARAGON
Dirección General de Ordenación Académica
13 DIC 2012
ENTRADA n.º 3893

Estas instrucciones deberían ser de aplicación a todos los centros públicos, privados-concertados y privados que imparten enseñanzas correspondientes a la educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y educación especial.

El marco normativo de esta cuestión se encuentra en diversas normas:

- Código Penal: artículos 195, 196 y 412.
- Código Civil: artículos 1902 y 1903.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículo 139 y siguientes.
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil: artículos 12 y siguientes.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, del Derecho a la Educación: artículo 6.1.

De acuerdo con la normativa citada, podemos establecer las siguientes **pautas de actuación**:

1. La **obligación general** del docente y cualquier otro profesional del centro es la de prestar los primeros auxilios básicos que no requieren una formación o preparación distinta de la conocida por cualquier ciudadano. No se debe incurrir en denegación de auxilio ni en dejación del cuidado de un menor que en esos momentos está bajo tutela del centro educativo.
2. Si bien no se puede exigir al personal docente más allá de lo que corresponde a su cualificación técnica, actuará con "**diligencia de un buen padre de familia**" (artículo 1.903 CC *in fine*), ya que de lo contrario podría incurrir en responsabilidad jurídica por omisión, del deber de socorro y denegación de auxilio, debiendo además tener en consideración que durante la jornada escolar le corresponde al profesorado el deber de custodia del alumnado menor de edad.

Ante un supuesto que requiera la atención inmediata o primeros auxilios que conlleva la necesidad de administrar un determinado medicamento para mantener la integridad del alumno por existir un riesgo grave para su salud, se ha de actuar siempre con la citada diligencia.

3. En el caso del alumnado que precise medicación continuada por ser **afectado de patologías crónicas**:
 - La medicación a administrar en un centro escolar por un adulto, que no sea profesional sanitario, será por vía oral.
 - La familia presentará:
 - a. Informe médico en el que se especifique el nombre y apellidos del niño, nombre comercial del medicamento y principio activo, pauta a seguir: dosis y horario, justificación en la que se indique que la medicación no puede administrarse fuera del horario escolar. También se podrá aportar cualquier observación a tener en cuenta sobre efectos o posibles reacciones alérgicas. Este documento irá firmado por el médico, indicando el número de colegiado y centro sanitario correspondiente.
 - b. La medicación.

- c. Autorización de los padres o tutores legales del alumno para la administración de dicha medicación. Esta autorización se ajustará al modelo presentado en el anexo.
 - d. Cualquier actualización o nuevo informe médico será entregado por la familia al centro educativo.
4. En los casos que **no exista patología crónica** pero que de forma **temporal** el alumno precise de medicación por vía oral y la familia no pudiera acudir al centro educativo, se podrá **excepcionalmente** solicitar que algún adulto asuma esa tarea, debiendo presentar:
- Informe médico en el que se especifique el nombre y apellidos del niño, nombre comercial del medicamento y principio activo, pauta a seguir: dosis y horario, justificación en la que se indique que la medicación no puede administrarse fuera del horario escolar. También se podrá aportar cualquier observación a tener en cuenta sobre efectos o posibles reacciones alérgicas. Este documento irá firmado por el médico, indicando el número de colegiado y centro sanitario correspondiente.
 - La medicación.
 - Autorización de los padres o tutores legales del alumno para la administración de dicha medicación. Esta autorización se ajustará al modelo presentado en el anexo.
5. En el caso de **accidentes**:
- Cualquier profesional del centro educativo puede lavar y curar heridas. (En el caso de alergias a algún producto, los padres o tutores legales ya lo habrán comunicado y el centro tendrá lista actualizada).
 - Desvanecimientos: mantenerlo en Posición Lateral de Seguridad (PLS) que permite controlar el vómito y evita que la lengua se desplace hacia atrás, asegurar la vía aérea, no abandonarlo en ningún momento, dar aviso al 112 (061, 080) y familia y trasladar al centro sanitario más próximo si así se indica desde la centralita del 112 (061, 080).
 - Fracturas: no abandonarlo en ningún momento, dar aviso al 112 (061, 080) y familia y trasladar al centro sanitario más próximo si así se indica desde la centralita del 112 (061, 080).
6. En el caso de **crisis convulsivas**:
- Mantenerlo tumbado evitando que se golpee con los objetos que le rodean.
 - Mirar la hora y recordarla para controlar la duración de la crisis e indicarla posteriormente al personal sanitario y a la familia.
 - En convulsiones febriles aflojarle las prendas que pudieran causarle opresión.
 - En la gran mayoría de los casos, no hace falta, e incluso puede ser peligroso, el introducir objetos (paletas, etc.) entre los dientes del niño para evitar mordeduras en la lengua o de las mejillas. Si se considera necesario, se puede colocar algún objeto blando, como un pañuelo doblado, en la parte lateral de la boca.
 - Cuando se llame al 112 (061,080), se indicará lo siguiente:
 - a. Alumno con crisis convulsiva.
 - b. Si es alumno medicado con Stensolid vía rectal, avisarlo e indicar que traigan medicación si la familia no la ha aportado.
 - c. Nombre del alumno.
 - Avisar a los padres o tutores legales.

7. Actuaciones a realizar en el centro:

- Cada inicio de curso, los centros recogerán en un listado el alumnado, diferenciado por niveles y grupos, que padece patologías crónicas y requieran medicación.
- Este listado se actualizará conforme alguna familia comunique la situación médica de su hijo.
- Todo el personal en contacto con el alumnado afectado por patologías crónicas será informado de esta circunstancia y de las observaciones al respecto que la familia y médico transmitan.
- El informe médico y la autorización del padre, madre o tutor legal se guardará en el expediente del alumno, teniendo una copia la persona que voluntariamente asuma la tarea de dar la medicación.
- Si en el centro educativo se considera oportuno, el director del mismo se pondrá en contacto con el centro de salud de referencia para concertar un acuerdo de colaboración sobre las necesidades que existan en relación con temas sanitarios.
- El Director del centro será el receptor y custodio de la oportuna medicación informando de su localización al personal implicado.
- Teniendo en cuenta estas instrucciones, el centro elaborará un protocolo de actuación sobre la administración de medicamentos y la prestación de socorro sanitario. Este protocolo será aprobado por el Consejo Escolar del centro y se dará a conocer por escrito a todas las familias del alumnado matriculado.
- En caso de infantil y primaria, sería aconsejable que en las actividades complementarias que supongan la salida del recinto escolar, se acompañase de un familiar si así lo determina el centro en su protocolo. En cualquier caso, el centro pondrá las medidas necesarias para que el alumnado afectado pueda realizar estas actividades.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2012

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA
Y EDUCACIÓN PERMANENTE



Fdo. Manuel Magdaleno Peña

ANEXO

AUTORIZACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICACIÓN EN EL CENTRO EDUCATIVO

D./Dña. _____, con D.N.I.:
domicilio en:
y teléfonos:
como padre, madre o tutor/a legal del alumno/a:
escolarizado en:
comunica a la dirección del centro que su hijo/a padece:
y precisa de la siguiente medicación, tal como especifica y pauta el médico en el informe correspondiente que se adjunta:

Se autoriza al tutor/a o cualquier otra persona adulta que voluntariamente asuma la administración de la medicación para que así lo hagan, quedando el centro y este personal **exentos de toda responsabilidad** que pudiera derivarse de dicha actuación.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo. (Padre, madre o tutor/a legal): _____